



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7729/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR LEY N° 1449.-

DICTAMEN ALG N° 204/19.-

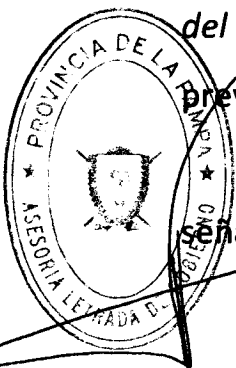
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Son traídas estas actuaciones ante este Órgano Asesor a los efectos de obtener el pertinente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Ley –con su correspondiente Mensaje de Elevación al Cuerpo Legislativo- glosado a fojas 7/8.

El referido proyecto de Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 1449, mediante la cual se instituye el Sistema Provincial de Bibliotecas de La Pampa “...el que deberá asegurar el fomento, funcionamiento y desarrollo de las Bibliotecas en todo el ámbito de nuestra Provincia, con el objeto de garantizar a todos sus habitantes el ejercicio pleno del derecho a la información, formación, recreación y animación socio-cultural...” (Artículo 1°); puntualmente, se propicia reformar el inciso c), del artículo 7°, que –actualmente- refiere: “Las Bibliotecas integrantes del Sistema instituido por la... Ley recibirán, sin perjuicio de otros que obtengan o les sean otorgados, los siguientes beneficios:... c) Subsidios equivalentes al salario de un agente Categoría 6 (SEIS) -Ley N° 643-, o la que en el futuro la sustituya, con las correspondientes cargas previsionales y sociales”.

Es dable mencionar, que seguidamente el artículo 8° de la Ley citada –modificado por la Ley N° 3144- dispone que: “Los beneficios establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 7° sólo podrán otorgarse a las Bibliotecas a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la... Ley”, es decir, que dichos subsidios se encuentran previstos únicamente para las bibliotecas populares.

En ese contexto, resulta oportuno señalar que la Ley N° 1449 ha sido modificada por las Leyes N° 1873





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7729/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR LEY N° 1449.-

DICTAMEN ALG N° 204/19.-

(específicamente, el artículo 7°, inciso c), estableciéndose un subsidio equivalente al salario de un agente categoría 6 (seis) -Ley N° 643- y 3144 (en el artículo 8°, de acuerdo a la redacción antes citada).

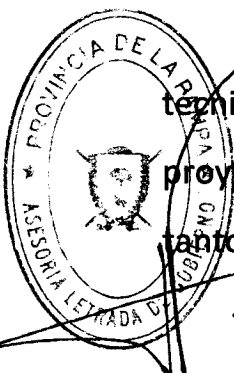
Así, la redacción propuesta para el inciso c), del artículo 7°, de la Ley N° 1449, por el proyecto de Ley que se somete a consideración establece que: *"c) Subsidios equivalentes al salario de un agente Categoría 1 (uno) de la Ley 643, o la que en el futuro la sustituya, con las correspondientes cargas previsionales y sociales"*.

Por su parte, el artículo 2° del proyecto de Ley dispone que: *"El gasto para el cumplimiento de la... Ley deberá preverse en las respectivas partidas presupuestarias"*, facultándose *"...al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para atender las erogaciones correspondientes al ejercicio 2019"*.

Finalmente, el mensaje de elevación al Cuerpo Legislativo da cuenta de los fundamentos de hecho y derecho en los que se sustenta la reforma legal propuesta, poniendo de relieve la importancia de los fuertes aumentos acaecidos en los servicios públicos básicos, en especial los referidos a la energía eléctrica y provisión de gas, esenciales para el normal funcionamiento de estas instituciones.

En ese sentido, no se existen observaciones de carácter legal que formular.

Sin perjuicio de ello, en cuanto a la técnica legislativa empleada, se deberá suprimir en el artículo 1° de la Ley proyectada cuando dice: *"texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 1873"*, en tanto no es necesario hacer referencia a la última modificación sufrida por la

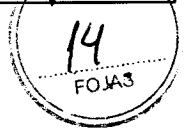




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7729/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY PARA MODIFICAR LEY N° 1449.-

DICTAMEN ALG N° 204/19.-

Ley N° 1449 en esa disposición puntual ya que siempre que se propicia la modificación de una norma principal se la reforma en la versión vigente. Se ha sostenido, con atinado criterio, que: *“La disposición normativa modificatoria no debe contener proposiciones normativas materiales autónomas con relación a la modificada”* (Véase BRENNER, Ramón Gerónimo (Director) y otros: *“TÉCNICA LEGISLATIVA”*, 1ª ed. Buenos Aires, La Ley, 2013 pág. 286).

También, respecto del mensaje de elevación a la Cámara de Diputados -si bien no es un texto de carácter legal como ya lo ha advertido este Organismo en reiteradas oportunidades- se recomienda finalizar o terminar las oraciones con un signo de puntuación (.) y no con puntos y comas (;).

Por todo lo expuesto, en el marco de las competencias que le son propias, este Órgano Asesor estima que, efectuado el estricto control sobre las formas que se deben respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.) y consideradas las cuestiones antes señaladas, el proyecto de Ley examinado se encontrará en condiciones de proseguir con el trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 18 JUN 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa